



**CORRE TRASLADO PARA ALEGAR - Case 13059 - Informe audiencia de pruebas RV: 2020-00201
SUSTITUCIÓN DE PODER ALLIANZ SEGUROS y DESISTIMIENTO DE INTERROGATORIO || LUZ
ADRIANA GRANADA MEJÍA vs ESE SAN JORGE || REPARACIÓN DIRECTA || Case 13059 || NLS**

Desde Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Fecha Mar 17/09/2024 11:37

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;
CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

Buen día,

el día de hoy asistí a la continuación de la audiencia de pruebas descrito en el correo que antecede. Solo estaba pendiente practicar el interrogatorio de parte; no obstante, por encontrarlo impertinente, desistí.

En ese orden de ideas, el despacho cerró el debate probatorio y **corrió traslado para alegar por escrito**.

Juan: Por favor asigna esta tarea.

Gracias!



gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 8:01

Para: Adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co <Adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlosgomez@valenciagomezej.com <carlosgomez@valenciagomezej.com>;
contactenos@valenciagomezej.com <contactenos@valenciagomezej.com>; notificaciones.judiciales@husj.gov.co
<notificaciones.judiciales@husj.gov.co>; notificaciones.judiciales@saludpereira.gov.co
<notificaciones.judiciales@saludpereira.gov.co>; alejandrogrisalesruiz@gmail.com
<alejandrogrisalesruiz@gmail.com>; La Previsora S.A. Compañía de Seguros
<notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; grupolumaroh@lumarohabogados.com
<grupolumaroh@lumarohabogados.com>; sandrahernandez80@hotmail.com
<sandrahernandez80@hotmail.com>

Asunto: 2020-00201 SUSTITUCIÓN DE PODER ALLIANZ SEGUROS y DESISTIMIENTO DE INTERROGATORIO || LUZ ADRIANA GRANADA MEJÍA vs ESE SAN JORGE || REPARACIÓN DIRECTA || Case 13059 || NLS

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO (06) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA GRANADA MEJÍA y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA y OTROS
LLAMADO GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO:	66001-33-33-006-2020-000201-00
ASUNTO:	SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme se acredita dentro del proceso, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se dispone que, *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”*, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso *“Las sustituciones de poder se presumen auténticas”*, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fue conferido por la citada aseguradora al abogado **NICOLÁS LOAIZA SEGURA**.

Datos del apoderado sustituto

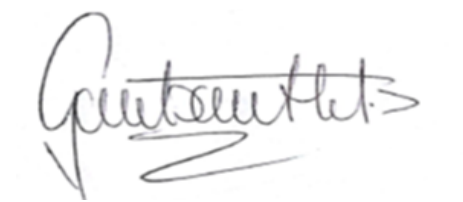
El abogado **NICOLÁS LOAIZA SEGURA** podrá ser contactado al correo nloaiza@gha.com.co y/o al celular 3014296553.

Desistimiento de prueba

De acuerdo con el artículo 175 del Código General del Proceso, me permito desistir del interrogatorio a la parte demandante.

Adjunto memorial de sustitución, copia de cédulas y tarjetas profesionales.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Gustavo Herrera', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Case 13059

NLS